

ANT.: Solicitud de Informe Previo de MAPA S.A. sobre transferencia de concesión de radiodifusión en amplitud modulada, señal CB-60, de Santiago a Iglesia Vida Abundante en Cristo Jesús.
Rol N° ILP 623-17 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 25 AGO 2017

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 27 de julio de 2017, Arturo Víctor Jaque Hiriart, cédula de identidad N° 16.607.352-9, en representación sociedad MAPA S.A., RUT 76.061.664-8, ambos domiciliados en calle Candelaria Goyenechea N° 3.983, depto. N° 305, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM), señal distintiva **CB-60**, otorgada a su representada para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la Iglesia Vida Abundante en Cristo Jesús, RUT N° 53.312.084-9, representada por don Pedro Luis Rodríguez Vergara, cédula nacional de identidad N° 8.343.811-8.

2. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quien representa tanto a la sociedad que transfiere la concesión, como a la adquirente. En ellos los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas.
3. En primer lugar, la sociedad MAPA S.A. proporciona informaciones relativas a su constitución, manifestando que fue constituida por escritura pública de fecha 17 de junio de 2009 otorgada ante el notario público de Santiago, don Félix Jara Cadot. Declara que el respectivo extracto autorizado fue publicado en la edición del Diario Oficial de fecha 26 de junio de 2009 e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2009.
4. En su declaración jurada señala que la sociedad no presenta modificaciones. Asimismo, se afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos. En dicha declaración también se señala sus socios y accionistas son:
 - Arturo Víctor Jaque Hiriart
 - María Patricia Hiriart Keating
5. Asimismo, acompaña copia autorizada de la promesa de compraventa de acciones entre Arturo Víctor Jaque Hiriart e Iglesia Vida Abundante en Cristo y copia autorizada de la protocolización de la misma.
6. Respecto de intereses en otros medios de comunicación, declara que no tiene. Finalmente, declara no tener otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.
7. En segundo lugar, la Iglesia Vida Abundante en Cristo Jesús proporciona informaciones relativas a su constitución, manifestando que fue constituida por escritura pública de fecha 7 de agosto de 2008 otorgada ante el notario público de Santiago, doña María Gloria Acharan Toledo. Informa que el respectivo extracto autorizado fue publicado en la edición del Diario Oficial de fecha 13 de enero de 2009 y no se encuentra inscrito en el Registro de

Comercio. El decreto que le otorgó personalidad jurídica es de 14 de agosto de 2008, número 1707 del Ministerio de Justicia.

8. En su declaración jurada señala que la sociedad no ha sufrido modificaciones. Asimismo, se afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos. En dicha declaración también se señala que la persona natural que la integra es: Pedro Luis Rodríguez Vergara.
9. Respecto de intereses en otros medios de comunicación social, declara a la Radioemisora Comunitaria Ciudadana XQJ-168 frecuencia 106.7, de la comuna de Santiago. Finalmente, declara no tener otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.
10. La identificación de la señal distintiva de la radioemisora materia de la solicitud de informe previo, está identificada como la señal **CB-60**; zona de servicio, localidad de Santiago, Región Metropolitana, frecuencia 600 khz; potencia 10.000 Watts; Decreto Supremo de otorgamiento N° 199 de 25 de agosto de 2011; del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 25 de enero de 2012; nombre de la radio: Monumental.
11. Los servicios de radiodifusión sonora y televisiva abierta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
12. De acuerdo con lo expuesto, sociedad MAPA, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que se requiere para transferir la señalada emisora a la Iglesia Vida Abundante en Cristo Jesús.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

13. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar es aquel que considera tanto radios AM y FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
14. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Santiago y con alcance de 20 kilómetros. En dicho mercado relevante compiten 54 radioemisoras, de las cuales 19 transmiten en señales AM y las otras 35 restantes en frecuencia modulada.
15. Por su parte, si bien la promitente compradora señala en su declaración jurada no tener intereses en otros medios de comunicación, SUBTEL en su informe de junio de 2017, registra una concesión en mínima cobertura, señal distintiva XQJ-168, para la zona de servicio de Santiago, frecuencia principal 106.7.

III. CONCLUSIONES

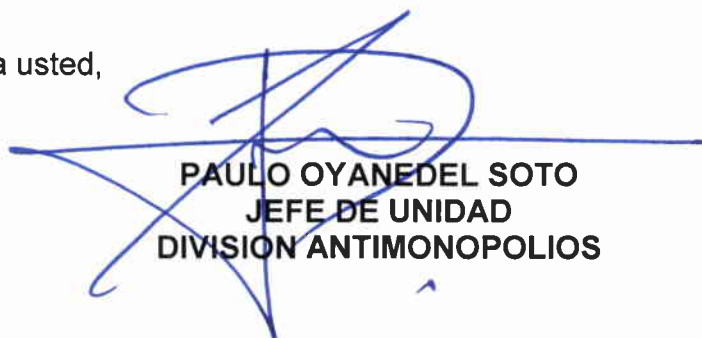
16. La operación consultada sobre transferencia de la concesión ya individualizada no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, ni tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

17. Sin perjuicio de lo señalado, se recomienda prevenir a SUBTEL, la circunstancia que la entidad denominada Iglesia Vida Abundante en Cristo Jesús, de producirse la operación en consulta tendrá tanto una radio en mínima cobertura como también una radio en señal AM en la zona de servicio de Santiago, situación que podría ser contraria a lo señalado en la Ley N° 20.433, cuestión que correspondería ser dilucidada por del órgano sectorial correspondiente.
18. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
19. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 28 de agosto de 2017.

Saluda atentamente a usted,



**PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS**